José Llamas Iniesta (1 de 1)
Secretario-Interventor
Fecha Firma: 16/01/2016
HASH: 6d8f3b4b48fb199618ee13fa14cac023

Ayuntamiento de Benalauría

ASUNTO:	INFORME DE INTERVENCIÓN AL EXPEDIENTE DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA CORPORACIÓN PARA EL EJERCICIO DE 2016
INFORMANTE:	DON JOSÉ LLAMAS INIESTA – SECRETARIO-INTERVENTOR
Nº REF. EXPTE.-	Expte.- 171/2015 - HACIENDA
FECHA:	La de la firma electrónica

INFORME DE INTERVENCIÓN

D. José Llamas Iniesta, en mi calidad de Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Benalauría, en virtud de lo dispuesto en el artículo 168.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en el artículo 18.4 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, en Materia Presupuestaria, mediante el presente escrito vengo a emitir el siguiente

INFORME

Primero.- La legislación aplicable al **EXPEDIENTE DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL** es la siguiente: **1)** Los artículos 162 al 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; **2)** Los artículos 22.2 e) y el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; **3)** Los artículos del 2 al 23 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI del la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; **4)** La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales; **5)** La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; **6)** El artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales; **7)** El Reglamento de la Unión Europea nº 2223/96 relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-95); **8)** Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales (IGAE); **9)** Informe de situación de la Económica Española de 20 de julio de 2012; **10)** El artículo 4.1 h) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional; **11)** La Regla 32 de la Orden EHA/4040/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Básico de Contabilidad Local; **12)** La Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016.

Segundo.- El Presupuesto General de la Entidad constituye la expresión cifrada conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la Entidad y sus Organismos Autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio; así como de las previsiones de ingresos y gastos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad Local.

El Proyecto del Presupuesto General para el ejercicio económico de 2016, formado por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Benalauría, está integrado por el Presupuesto único de la Entidad Local.

Tercero.- Asciende a la cantidad de **804.443,88 €** en el Estado de Gastos del Presupuesto y de **805.484,28 €** en el Estado de Ingresos del Presupuesto del ejercicio 2016, no presentando en consecuencia déficit inicial, conforme a los establecido en el artículo 165 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Cuarto.- Conforme a los artículos 166 y 168 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de

Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, al Proyecto de Presupuesto General se incorpora la documentación legalmente exigible.

El presupuesto de esta Entidad Local formado por el Sr. Alcalde-Presidente, al que se une la siguiente documentación:

- Memoria suscrita por el Alcalde explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el presupuesto actualmente en vigor.
- Estado de gastos y estado de ingresos.
- Bases de ejecución del presupuesto.
- Liquidación del Presupuesto del ejercicio económico 2014 y 2015.
- Anexo de personal de la Entidad Local, en el que se relacionen y valoren los puestos de trabajo existentes en la misma, de forma que se dé la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el presupuesto.
- Anexo de inversiones a realizar en el ejercicio, suscrito por el Presidente y debidamente codificado.
- Anexo del Estado de la Deuda.
- Informe económico-financiero, en que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y la nivelación del Presupuesto.
- El Presupuesto de cada uno de los Organismos Autónomos integrantes del general, acompañado de la documentación detallada en él, anteriormente.
- El Estado de previsión de los gastos e ingresos, así como los programas anuales de actuación, inversiones y financiación para el ejercicio siguiente de las Sociedades Mercantiles, cuyo capital pertenezca íntegra o mayoritariamente a la Entidad Local.
- Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria.
- Informe de Evaluación del Cumplimiento de la Regla de gasto.

Los Presupuestos se ajustarán a la estructura establecida por la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales también de conformidad con la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, que modifica la anterior.

Cada uno de los Presupuestos que se integran en el Presupuesto General deberá aprobarse sin déficit inicial. Asimismo, ninguno de los Presupuestos podrá presentar déficit a lo largo del ejercicio; en consecuencia todo incremento en los créditos presupuestarios o decremento en las previsiones de ingresos deberá ser compensado en el mismo acto en que se acuerde.

La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, de acuerdo con los principios derivados del Pacto de Estabilidad y Crecimiento, incluidos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera

Se entiende por **estabilidad presupuestaria** la situación de equilibrio o de superávit estructura, computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, y en las condiciones establecidas para cada una de las Administraciones Públicas.

Se entiende por **sostenibilidad financiera** la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública conforme a lo establecido en la LOEPSF y en la normativa europea.

La consecución de la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera se regirá por los siguientes principios:

a) **Principio de Plurianualidad.** La elaboración de los presupuestos se enmarcará en un marco presupuestario a medio plazo, compatible con el

principio de anualidad por el que se rigen la aprobación y ejecución de los Presupuestos.

b) **Principio de Transparencia.** La contabilidad de las Administraciones Públicas, así como sus Presupuestos y Liquidaciones deberán contener información suficiente y adecuada que permita verificar su situación financiera, el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera y la observancia de los requerimientos acordados en la normativa europea en esta materia.

c) **Principio de Eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.** Las políticas de gastos públicas deben establecerse teniendo en cuenta la situación económica, los objetivos de la política económica y el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y se ejecutarán mediante una gestión de los recursos públicos orientada por la eficacia, eficiencia y calidad, a cuyo fin se aplicarán políticas de racionalización del gasto y de mejora de la gestión del sector público.

d) **Principio de Responsabilidad:** El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como las que se provoquen o contribuyan a producir el incumplimiento de los compromisos asumidos por España de acuerdo con la normativa europea, motivará que se asuman, en la parte que les sea imputable, las responsabilidades que tal incumplimiento hubiese motivado.

e) **Principio de Lealtad Institucional**: Las Administraciones Públicas se adecuarán, en sus actuaciones, al principio de lealtad institucional.

Quinto.- Los **criterios o factores** que se han considerado para estimar los ingresos y cuantificar los créditos presupuestarios son los siguientes:

1.- Estimación de los recursos económicos. Se **han realizado tomando como base la propuesta realizada por el Señor Alcalde-Presidente,** teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- Las previsiones de derechos a liquidar para 2015 y los liquidados en 2014.
- La modificación, en su caso, de las tarifas y tipos impositivos llevada a cabo en las Ordenanzas Fiscales.
- Los compromisos de aportación de otras Administraciones Públicas, Instituciones y Empresas Privadas.
- *Las previsiones sobre la gestión y desarrollo urbanístico en el Municipio, informada y valorada por los Servicios Técnicos de Urbanismo.
- La gestión del patrimonio municipal.

2.- Cuantificación de los créditos presupuestarios. Se ha realizado en función de las siguientes **premisas**:

- La valoración de la Plantilla presupuestaria por la Unidad de Personal y esta Intervención, de conformidad con lo establecido en el Proyecto de Presupuesto Generales del Estado para 2016 y en los Acuerdos o Convenios reguladores de las retribuciones del personal del Ayuntamiento que, sin ser contrarios a la normas de ámbito superior, fueran de aplicación.
- Los compromisos adquiridos con Terceros, mediante contratos, convenios, pactos o acuerdos.
- La cuantificación de necesidades de bienes corrientes y servicios facilitadas por las diferentes Concejalías Delegadas.

Si bien han de **INFORMARSE que no se vienen aplicando las medidas del Plan de Ajuste aprobado por el Pleno de la Corporación al amparo del Real Decreto Ley 4/2012**, al objeto de ajustar y controlar los gastos corrientes de la Corporación para el próximo ejercicio.

También se ha establecido una previsión de **inversiones** que se concreta en

PARTIDA	PROYECTOS DE GASTOS DENOMINACION	TOTAL	CODIGO	DETALLE	IMPORTE	CODIGO	FUENTES DE FINANCIACION AGENTE	IMPORTE	TOTAL
15	**VIVIENDA Y URBANISMO**	**230.253,85**			**230.253,85**			**230.253,85**	**230.253,85**
601	INFRAESTRUCTURA PUBLICA (INV. NUEVA)								
610	INVERSIONES EN TERRENOS								
611	INFRAESTRUCTURA PUBLICA (REPOSICION)								
	611.03	60.000,00		OBRA MEJORAS CAMINO PÚBLICO SIETE PILAS - LAS CANCHAS	60.000,00		DIPUTACIÓN PROVINCIAL	60.000,00	60.000,00
	611.04	45.006,05		OBRA MEJORAS SERVICIOS Y PAVIMENTO CALLE ALTA	45.006,05		DIPUTACIÓN PROVINCIAL	45.006,05	45.006,05
	611.05	69.150,45		OBRA PFEA RENTAS ADAPTACIÓN EDFICIO PARA CONSULTORIO	69.150,45		DIPUTACIÓN PROVINCIAL	22.511,83	22.511,83
							SERVICIO ESTATAL DE EMPLEO	45.023,65	45.023,65
							AYUNTAMIENTO	1.614,97	1.614,97
	611.07	56.097,35		MEJORA Y ADAPTACIÓN EDIFICIO PARA USO CULTURAL	56.097,35		DIPUTACIÓN PROVINCIAL	56.097,35	56.097,35
16	**BIENESTAR COMUNITARIO**	**15.115,00**			**15.115,00**			**15.115,00**	**15.115,00**
633	INVERSIONES SERVICIOS (REPOSICIÓN)								
	633.01	6.000,00		SUMINISTRO BOMBA AGUA POTABLE AZANAQUE	6.000,00		DIPUTACIÓN PROVINCIAL	6.000,00	6.000,00
	633.02	5.115,00		SUMINISTRO PARA DEPÓSITOS AGUA POTABLE	5.115,00		DIPUTACIÓN PROVINCIAL	5.115,00	5.115,00
	633.03	4.000,00		SUMINISTRO CON INSTALACIÓN COLECTOR DE AGUA	4.000,00		DIPUTACIÓN PROVINCIAL	4.000,00	4.000,00
24	**FOMENTO DEL EMPLEO**	**55.338,26**			**55.338,26**			**55.338,26**	**55.338,26**
601	INFRAESTRUCTURA PUBLICA (INV. NUEVA)						AYUNTAMIENTO	1.764,53	1.
611	INFRAESTRUCTURA PUBLICA (REPOSICION)						DIPUTACIÓN PROVINCIAL	17.857,91	17.
	611.06	55.338,26		OBRA PFEA 16 EMPLEO ESTABLE TERMINACIÓN CONSULTORIO	55.338,26		SERVICIO ESTATAL EMPLEO	35.715,82	35.
	TOTALES	**300.707,11**			**300.707,11**			**300.707,11**	**300.7**

El Estado de la Deuda arroja el siguiente resultado:

Este Ayuntamiento actualmente cuenta con una única operación de crédito que conforma su deuda viva y que se debe a la adhesión que en su momento se realizó al mecanismo de pago a proveedores puesto en marcha por el Gobierno Central en virtud del Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero. Según las condiciones legales, la operación ha tenido dos años de carencia y de cara al próximo ejercicio se han reajustado sus condiciones financieras dado que en virtud

de la Resolución de 13 de mayo de 2014, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, por la que se da cumplimiento al Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, de 24 de abril de 2014, se acordó la modificación de determinadas condiciones financieras de las operaciones de endeudamiento suscritas con cargo al mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, refiriéndose en su articulado a las concertadas en virtud del Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero. A este efecto, el Ayuntamiento de Benalauría se acogió a la opción que consistía en la reducción del tipo de interés en unos 140 puntos básicos manteniendo el periodo de carencia y el de amortización.

El crédito está concertado con la entidad UNICAJA BANCO y según el siguiente desglose:

ENTIDAD	Nº Préstamo	Fecha inicio	capital inicial	capital pendiente	Duración	tipo interés
UNICAJA		04-2012	149.922,50	140.552,36	10 años	3,932
CAPITAL VIVO (PTE. DE AMORTIZAR)			**140.552,36 €**			

Asimismo, el Informe Económico Financiero establece la evaluación de ingresos siguiente:

INGRESOS POR IMPUESTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS (CAPÍTULOS 1, 2 Y 3)

Los ingresos previstos en los Capítulos 1 y 2, Impuestos directos e indirectos del Estado de Ingresos del Presupuesto de 2016, se han calculado tomando como referencia los padrones correspondientes al ejercicio 2014, así como los datos obtenidos del avance de la liquidación del ejercicio presupuestario 2.015.

Impuesto	2014	2016	Diferencia
Impuesto Sobre Bienes Inmuebles (Rústica)	**1.344,54**	**1.000,00**	**-344,00**
Impuesto sobre Bienes Inmuebles (Urbana)	**61.426,60**	**80.000,00**	**18.573,40**
Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica	**16.259,23**	**16.000,00**	**-259,23**
Impuesto sobre Incremento Valor terrenos	**1.944,47**	**100,00**	**-1.844,47**
Impuesto sobre Actividades Económicas	**2.825,69**	**700,00**	**-2.125,69**
Impuesto Sobre Construcciones	**310,00**	**1.500,00**	**1.190,00**

No obstante, se prevé un aumento en la recaudación del IBI Urbana que se debe a la actividad llevada a cabo durante 2015 dirigida a descubrir nuevos hechos imponibles habiéndose procedido a la actualización del padrón del Impuesto. En total se han contabilizado cercano al centenar de expedientes de nuevas altas en Catastro.

Los ingresos previstos en el Capítulo 3, Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos del Estado de Ingresos del Presupuesto de 2016, se han calculado, en su mayor parte, tomando como referencia los derechos reconocidos en la liquidación del Presupuesto Municipal del ejercicio 2014 y el avance de la de 2015. No se han producido modificaciones de las tarifas y elementos necesarios para la determinación de las cuotas tributarias contenidas en las Ordenanzas fiscales.

Impuesto	2014	2016	Diferencia
Tasa abastecimiento Agua	**18.944,71**	**18.000,00**	**-944,71**

Alcantarillado	**1.280,00**	**1.200,00**	**-80,00**
Servicio Recogida Basuras	**9.470,00**	**10.000,00**	**530,00**
Cementerio	**4.660,00**	**4.000,00**	**-660,00**
Licencias Urbanísticas	**677,48**	**1.000,00**	**322,52**
Expedición de documentos	**184,90**	**100,00**	**-84,90**
Otras tasas (matrimonio civil)	**6.032,85**	**200,00**	**-5.832,85**
Apertura Establecimientos	**120,80**	**200,00**	**79,20**
Entrada Vehículos	**240,00**	**240,00**	**0,00**
Puestos y Quioscos	**392,50**	**500,00**	**107,50**
Ocupación Vía Pública con Terrazas	**530,29**	**250,00**	**- 280,29**
1ª ocupación	**0**	**100,00**	**100**
Recargos ejecutivos	**0**	**1.000,00**	**1.000,00**
Intereses de demora	**0**	**0,00**	**0,00**

INGRESOS POR TRANSFERENCIAS CORRIENTES (CAPÍTULO 4)

Las previsiones iniciales contenidas en el Capítulo 4 de Transferencias Corrientes, se han calculado teniendo en cuenta los compromisos firmes de aportación aprobados y pendientes de aprobar por parte de las distintas Administraciones Públicas (Estado, Junta de Andalucía y Diputación provincial de Málaga) para el ejercicio de 2016.

En este sentido, se debe destacar, por la trascendencia de su importe, las participaciones en los tributos del Estado y de la Comunidad Autónoma por las cuantías aplicadas respectivamente, destinado a la financiación de gastos corrientes procedentes de las competencias municipales.

También hay que destacar la previsión provincial de destinar gran parte de la asistencia y cooperación económica a los Municipios a transferencias incondicionadas sin ser preciso su destino a inversión necesariamente lo que redundará en el alivio de las arcas municipales para su destino a gasto corriente fundamentalmente.

INGRESOS PATRIMONIALES (CAPÍTULO 5)

Las previsiones iniciales contenidas el Capítulo 5 de Transferencias Corrientes, se refieren, por un lado, a los **intereses** que devengan los **depósitos monetarios en los bancos y cajas de ahorro** en las que figura como titular el Ayuntamiento de Benalauría y cuyo cálculo se ha efectuado de acuerdo con la información facilitada por dichas entidades financieras, por otro lado, al **arrendamiento de fincas urbanas y rústicas** (para la instalación de las antenas de telecomunicaciones) y cuyas rentas anuales se consignan y, por último, se indican las previsiones de ingresos relativos a los contratos administrativos especiales por la prestación de servicio de cafetería y restaurante en la Piscina Municipal y el Hogar del Pensionista.

INGRESOS POR TRANSFERENCIAS DE CAPITAL (CAPÍTULO 7)

Los ingresos previstos en el Capítulo 7, Transferencias de Capital del Estado de Ingresos del Presupuesto de 2016, se han calculado sobre la base de las subvenciones previstas y/o concedidas por la Excelentísima Diputación provincial de Málaga y los programas estatales de PFEA 2016.

SEGUNDO. EVALUACIÓN DE GASTOS

GASTOS DE PERSONAL (CAPÍTULO 1)

Existe correlación entre los créditos del Capítulo 1 de Gastos de Personal, incluidos en el Presupuesto y el Anexo de Personal de esta Entidad Local para este ejercicio económico.

A este efecto, no obstante se ha previsto la posible subida acordada por el artículo 19 de la LPGE 48/2015 que significará un 1% respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015. Esta norma prevalece sobre cualquier acuerdo, convenio o pacto existente con anterioridad, que implique crecimientos retributivos superiores, deviniendo inaplicables las cláusulas que se opongan al mismo.
Para determinar el importe correspondiente a dicho incremento se deberán ponderar las retribuciones íntegras percibidas por los empleados públicos en ambos ejercicios de comparación, pero no en términos absolutos, sino en términos de homogeneidad para los dos períodos, tanto respecto al número de efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Por otra parte, para 2016, la Disposición adicional duodécima de la citada LPGE, determina la posibilidad de que cada Administración Pública, en su ámbito, apruebe dentro del ejercicio 2016, y por una sola vez, una retribución de carácter extraordinario cuyo importe será el equivalente a las cantidades aún no recuperadas de los importes efectivamente dejados de percibir por los empleados públicos como consecuencia de la supresión de la paga extraordinaria, así como de la paga adicional de complemento específico o pagas adicionales equivalentes, correspondientes al mes de diciembre de 2012, por aplicación del Real Decreto ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.

La cantidad que se puede aprobar, tras las dos recuperaciones acordadas en 2015, corresponde a la parte proporcional a 91 días de los importes dejados de percibir en 2012 por los conceptos indicados.

No obstante, en aquellos casos en los que no hubiera procedido en su momento el reconocimiento del derecho a la totalidad de la paga extraordinaria y adicional de diciembre de 2012, por los motivos que fueren, los 91 días se reducirán proporcionalmente al cómputo de días que hubiera correspondido.

En aquel personal en que no se contemple expresamente en su régimen retributivo la percepción de pagas extraordinarias o que perciban más de dos al año, la devolución será equivalente a un 49,73% del importe dejado de percibir por aplicación del mencionado precepto.

Así mismo, en los supuestos en que ya se hubiera recuperado por estos mismos conceptos y periodos de tiempo todo o parte de la cantidades que ahora se recuperan, como consecuencia de sentencias judiciales o de otras actuaciones administrativas, las cantidades a abonar se minorarán en las cuantías que ya se hubiera percibido.

Respecto a la OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO se establecen algunas novedades respecto a la reposición de efectivos *-100% en determinados sectores prioritarios que no afectan a nuestra Administración Local y 50% para el resto-*. Si bien y en lo que a efectos de nuestra realidad en materia de recursos humanos nos preocupa, que es la contratación laboral temporal

habremos de estar nuevamente al apartado Dos del artículo 20 de la LPGE, que dispone que *"Durante el año 2016 no se procederá a la contratación de personal temporal, ni al nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionarios interinos salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales."*

Se mantienen así las restricciones a la contratación de personal laboral temporal y al nombramiento de funcionarios interinos ya establecida en ejercicios anteriores, atribuyendo a ésta un carácter rigurosamente excepcional y vinculándolo a necesidades urgentes e inaplazables.

En este punto, en el presente documento presupuestario se dejará constancia de la declaración de servicios prioritarios y esenciales aquellos que vienen prestándose ininterrumpidamente en los últimos años y cuya financiación está asegurada gracias a distintos Programas tanto de la Excma Diputación Provincial como, en su caso, de la Junta de Andalucía y que permiten mantener la contratación de personal en el ámbito del deporte, animación sociocultural y centros Guadalinfo.

GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS Y TRANSFERENCIAS CORRIENTES (CAPÍTULOS 2 Y 4)

El total de los créditos presupuestarios consignados por operaciones corrientes pueden considerarse suficientes para atender las obligaciones exigibles a la Corporación, y los gastos derivados del funcionamiento de los servicios existentes actualmente en este Ayuntamiento, según se indica en la Memoria explicativa de este documento presupuestario.

GASTOS FINANCIEROS (CAPÍTULO 3)

No se prevé el pago de intereses dado que se han abonado ya todos los que derivaban de la operación de crédito vigente con la entidad UNICAJA BANCO, S.A. a cuenta del mecanismo de pago a proveedores a que se acogió este Ayuntamiento en virtud del R. D. Ley 4/2012.

GASTOS POR OPERACIONES DE CAPITAL (CAPÍTULO 6 Y 7)

Para el ejercicio 2016 se ha seguido la senda de prudencia de 2015 en la consignación presupuestaria de las distintas aplicaciones teniendo en cuenta que ya son conocidos los pormenores del Acuerdo de Asistencia y Cooperación de este Ayuntamiento con la Excma. Diputación Provincial de Málaga. Así mismo se presupuestan las obras de los programas PFEA.

Así mismo, este año se ha continuado con la dinámica de presupuestar con buena parte del ejercicio transcurrido lo que ha significado evitar la indefinida situación de prórroga lo que no dejaba de ser anómalo.

De esta forma, las inversiones reales contenidas en el Capítulo 6 y 7 del Presupuesto de Gastos coinciden con las presentadas en el Plan de Inversiones para el ejercicio económico del 2016, siendo la totalidad/o parte de ellas, Proyectos de Gastos de Inversión con financiación afectada.

En todo caso, la disponibilidad de los créditos presupuestarios para gastos con financiación afectada del Capítulo 6 «Inversiones Reales», se debe condicionar a la existencia de documentos fehacientes que acrediten compromisos firmes de aportación, en el caso de las subvenciones tenidas en cuenta como previsiones iniciales en el Capítulo 7 del Presupuesto de Ingresos.

Por último, precisar que no está prevista la concertación de operaciones de crédito para la financiación de operaciones de capital. Todas ellas serán financiadas con cargo a las aportaciones de capital procedentes de otras Administraciones Públicas y los fondos propios.

Sexto.- En cuanto al teórico procedimiento a seguir será el siguiente:

A. Emitido Informe por la Intervención, se emitirá Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, que lo elevará el Pleno de la Corporación antes del 15 de octubre (con los anexos y documentación complementaria exigida por la legislación) para su aprobación.

En relación a la competencia el Pleno será el órgano competente para aprobar el Presupuesto General, siendo el quórum necesario para la válida adopción del Acuerdo de aprobación, el de mayoría simple, a tenor de lo dispuesto en los artículos 22.2 e) y 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, (mencionar la legislación de la Comunidad Autónoma relativa a la Administración Local).

B. Aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio económico de 2015, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, por quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

C. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

La aprobación definitiva debe realizarse antes del 31 de diciembre de 2014, tal y como indica el artículo 169.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como el artículo 20.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

D. El Presupuesto General deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga resumido por capítulos, entrando en vigor en el ejercicio 2015, una vez haya sido publicado en la forma prevista anteriormente.

E. Deberá remitirse una copia del mismo a la Administración del Estado y a la de la Comunidad Autónoma y dicha remisión se deberá realizar simultáneamente al envío al Boletín Oficial de la Provincia de Málaga del anuncio descrito anteriormente.

Una copia del Presupuesto deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

F. Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establezcan las normas de dicha Jurisdicción en virtud del artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El Tribunal de Cuentas deberá informar previamente a la resolución del recurso cuando la impugnación afecte o se refiera a la nivelación presupuestaria.

La interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación.

El expediente contiene toda la documentación exigida y si esta contiene todas las previsiones que la normativa establece.

CONCLUSIONES

Visto el Proyecto de Presupuesto General para el ejercicio económico de 2016, presentado por el Alcalde-Presidente, comprobados los documentos que contiene este Proyecto, se

considera que el mismo se aprueba sin déficit inicial, cumpliéndose los parámetros de evaluación de la estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto, debiendo ajustarse en cuanto al procedimiento de aprobación a lo indicado en este Informe.

Ahora bien, debe advertirse expresamente al órgano competente que aunque la secuencia presupuestaria se ha seguido conforme a los parámetros legalmente exigibles salvo en lo que se refiere al cumplimiento de los plazos (esto es, el Presupuesto debió aprobarse definitivamente antes del 31 de diciembre de 2015), el Presupuesto que se somete a la aprobación **NO CUMPLE** al ser sus previsiones **INSUFICIENTES con los COMPROMISOS APROBADOS DE CONTENCIÓN DEL GASTO Y CORRELATIVO AUMENTO DE LOS INGRESOS** como consecuencia del **PLAN DE AJUSTE APROBADO** por esta Corporación en 2012 y que sirvió para concertar la operación de crédito incluida en el mecanismo de pago a proveedores en virtud del Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero.

El órgano competente para su aprobación inicial es el Pleno de la Corporación, con el *quórum de "mayoría simple"*, **a propuesta de la Alcaldía,** previo dictamen, en su caso, de la Comisión Informativa de Hacienda.

Con la aprobación del Presupuesto se entiende aprobada la **Plantilla Presupuestaria y las Bases de Ejecución del Presupuesto.**

Es todo lo que tiene el honor de informar el que suscribe según su leal saber y entender sin perjuicio de cualquier criterio mejor fundado en Derecho, en Benalauría a la fecha de la firma electrónica.

El Secretario-Interventor,
Fdo. José Llamas Iniesta.